

49.2

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE;

La que suscribe, Micaela Vázquez Díaz, en mi carácter de Regidora constitucional parte del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 37, 38, 41 fracción IV y 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado por los arts. 48, 49, 55 fracción I, 124, 127, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos aplicables me permito presentar a ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La presente sostiene como fin que el pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe el girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de presidente municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones, organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que atiendan los problemas en la recolección de basura por parte de la empresa responsable y las consecuencias sanitarias que ello conlleva en esta temporada de lluvias en todo el municipio para nuestra ciudadanía; ello por ser obligación constitucional del municipio la prestación del servicio público de recolección de residuos así como su supervisión de los organismos y/o empresas que presten dicho servicio responsabilidad del ayuntamiento.

Lo anteriormente solicitado bajo las siguientes;

CONSIDERACIONES

El municipio de Puerto Vallarta como todo ente de consumo y servicios, es una maquinaria económica y de vida que genera cientos de toneladas de basura, por lo que, siempre ha involucrado un reto el cumplir con la obligación constitucional de la recolección de residuos en la ciudad como la basura y su tratamiento.

Actualmente y de forma controvertida, el servicio se encuentra en manos de una empresa que ha demostrado en los meses que lleva en operación deficiencias notables en la recolección del servicio de basura y el tratamiento de residuos, así como una capacidad de respuesta limitada ante estas circunstancias ya que a través de los meses las situaciones en los problemas de recolección persisten, y aunque las molestias ciudadanas se siguen expresando, vivir con basura en las calles se esta normalizando para quienes vivimos en nuestro municipio, lo que no solo es grave, sino riesgoso.

En este temporal de lluvias, han sido varios ciudadanos que se han acercado a la suscrita externando sus quejas y preocupación en razón de que no se están cumpliendo los horarios y días que dicha empresa recolectora dispuso y que por tanto esta obligada a la recolección de basura, señalando que es por las lluvias, o inundaciones en las colonias que "complica" el cumplimiento de esa responsabilidad.

Sin embargo, esta falta en el sistema de recolección, asegurar su continuidad y el incumplimiento en las horas y días que la misma empresa determino, es lo que genera un círculo vicioso de daños municipales a la salubridad publica en virtud de que los desechos no solo se acumulan generando colonias de animales, bacterias y virus, así como malos olores y un desagradable aspecto visual para los ciudadanos así como a quien visita las

zonas y colonias, sino que además, al ser afectadas y arrastradas por el agua, las mismas se esparcen por las vialidades quedando regadas, tapando coladeras y multiplicando esta afectación por mucho y generando un mayor impacto de riesgo sanitario, incluso llegando gran parte de esos desechos a ríos y arroyos, exigiendo dicho problema que sea el municipio como responsable de haber entregado el servicio a un particular quien actué, investigue, regule y genere soluciones al ser una obligación constitucional impuesta a él.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO LEGAL

Fundado en el arábigo 115 de nuestra Carta Magna donde establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar aquellos cuerpos normativos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general dentro de sus jurisdicciones y que permitan organicen la administración pública municipal, a través de regular materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

Bajo ese mismo tenor, la Constitución Política Local en su artículo 77 fracción II inciso a) establece que dentro de sus facultades de aprobación, los ayuntamientos podrán organizar la administración pública municipal, regular y reglamentar las funciones, así como procedimientos y servicios públicos con el fin de sustentar orden y delimitar capacidades y competencias, también establecido en su esencia bajo lo señalado por el arábigo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. De igual forma, los artículos 55 fracción I, 76, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

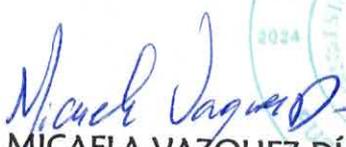
Con lo anteriormente expuesto, es que se propone para su aprobación, modificación o negación los siguientes;

PUNTOS DE ACUERDO

Único. – El pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, aprueba girar atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de presidente municipal a fin de que ordene a las instancias municipales, direcciones, organismos públicos y/o a las figuras públicas que participen de este ayuntamiento para que atiendan los problemas en la recolección de basura por parte de la empresa responsable de ello, así como se atiendan las consecuencias sanitarias que ello genera en esta temporada de lluvias en nuestro municipio.

ATENTAMENTE:

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 28 VEINTIOCHO DE JULIO DEL 2025
"2025, AÑO DE LA ELIMINACION DE LA TRANSMISION MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"


C. MICAELA VAZQUEZ DÍAZ

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL PERIODO 2024-2027

